



**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**  
**Posadas - Chaco**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados "**BRESKA GLADYS CRISTINA Y MIRO ALEJANDRO OSCAR JAIME S/DIVORCIO**", Expte Nº 351 - Año 2022, que se tramitan por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1 de la ciudad de Charata, sito en calle Monseñor de Carlo Nº 645 3º Piso, domicilio electrónico juzfamilia1.ch@justiciachaco.gov.ar, a cargo de la Dra. CINTHIA TAMARA JAREMCZUK, Jueza, a fin de solicitarle se sirva proceder a la inscripción marginal de la sentencia de divorcio decretada en autos; ello sobre Acta de matrimonio de las partes GLADYS CRISTINA BRESKA, DNI Nº 20.118.878 Y ALEJANDRO OSCAR JAIME MIRO, DNI Nº 17.493.620, cuyo matrimonio se celebrara en fecha 6 de marzo de 1993 ante la Delegación Registro Provincial de la Personas en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, conforme Acta Nº 102 - Folio Nº 71 del Tomo 2º A del Libro de Matrimonios.-

El auto que ordena la medida se transcribe y dice:  
"RESOLUCION Nº 333. Charata, Chaco, 14 de Diciembre de 2022 AUTOS Y VISTOS:... RESULTANDO: .... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR EL DIVORCIO DE LOS SRES. GLADYS CRISTINA BRESKA, DNI Nº 20.118.878 Y ALEJANDRO OSCAR JAIME MIRO, DNI Nº 17.493.620, en los términos previstos por el art. 437 del Código Civil y Comercial, y por los fundamentos expuestos en los considerandos.- II) DECLARAR DISUELTA la comunida de bienes, con retroactividad al día 05 de septiembre de 2022 - fecha de presentación de la petición de divorcio-, dejando a salvo los derechos de los terceros de buena fe, en los términos del art. 480 del Código Civil y Comercial.- III) COSTAS en el orden causado, en atención a las consideraciones que anteceden.- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. AUGUSTO SERRA, por su intervención como letrado patrocinante de los peticionantes, en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SEIS (\$123.906) (2SMVM), con más IVA, si correspondiere, en atención a las consideraciones expuestas en los considerandos. V) De la precedente regulación de Honorarios,



10004  
2024  
Libro... 08

88

juicio  
2024

MIVIANE R. CASTILLO  
Asistente Social  
Registro Civil de las Personas

notifíquese a través del sistema informático a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley que correspondieren.- VI) Cumplimentado con lo dispuesto en el numeral VI), y firme que sea la presente, líbrese oficio Ley 22.172 a Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Misiones, a fin que procedan a la inscripción de los puntos I y II de la presente sentencia en el Acta de Matrimonio N° 102, Folio N° 009, del Tomo 2° "A", Folio 71 del libro de matrimonios del año 1993 del Registro Civil de Posadas, Provincia de Misiones.- VII) NOTIFIQUESE POR MEDIOS ELECTRONICOS al profesional interviniente, Y PERSONALMENTE O POR CEDULA A LAS PARTES, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVÉSE.- Fdo. Dra CINTHIA TAMARA JAREMCZUK - Jueza del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1.-

A los efectos que corresponden se adjunta al presente testimonio de la sentencia recaída en autos.-

Este Juzgado es competente en razón de monto, materia y territorio.

Materia: Civil. Sucesorio. Monto del juicio: S/M

Se encuentra autorizada a intervenir en el diligenciamiento del presente Dra. Gabriela Carolina Breska, DNI 28.017.998 y/o quien ésta designe.-

Diligenciado, vuelva con lo actuado.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

lt: NO JACE  
slc: "05 ABR 2024" "2024" SI JACE

Carnevale Rosario Bole  
ABOGADA SECRETARIA PROVISORIA  
JUZG. DE NIÑEZ, ADOL. Y FAMILIA N° 1  
CHARATA - CHACO



Dra. CINTHIA TAMARA JAREMCZUK  
JUEZA  
JUZG. DE NIÑEZ, ADOL. Y FIA. N° 1

SEI..... FOLIOS ORIGINALES COPIAD.

PRESENTADO POR GLADYS CAROLINA BRESKA